

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 19.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

Rectificacion.

En el anuncio publicado en el Boletín oficial de este día sobre modificación en la carretera de tercer orden de Melgar de Fernamental á Pampliega, entiéndase que la modificación proyectada es en la seccion de Melgar á Castrogeriz pasando por Arenillas.

Burgos 20 de Enero de 1877.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el día 2 de Setiembre de 1876.

Abierta á las 5 de la tarde bajo la presidencia del Sr. Castrillo, y asistencia de los Sres. Aparicio y Ca-

saviella, se leyó y aprobó el acta de la ordinaria anterior.

La Comision quedó enterada de la Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion en 27 de Agosto último en que se confirma el acuerdo apelado de la misma, por el cual se declaró á Fernando Duque soldado del segundo reemplazo del 75 por el cupo de Santa María del Campo.

Así bien quedó enterada la Comision del oficio en que el Sr. Director del Instituto provincial participaba que el día 4 del corriente comenzarian en aquel establecimiento los exámenes extraordinarios de prueba de curso.

Tambien quedó enterada la Comision de la carta en que el Director del periódico titulado La Mañana, invita á la misma á que se suscriba á dicho periódico.

Diose lectura á una comunicacion del Sr. Juez de primera instancia del partido de Salas de los Infantes dando conocimiento de la providencia en que se expresa que el Excmo. Sr. D. Telesforo Montejo, vecino de Madrid, y D. Felipe Rica que lo es de Bilbao, condueños de una finca rústica radicante en jurisdiccion de Castrillo de la Reina por donde pasa el trayecto de la carretera provincial de Salas al límite de la provincia de Soria, han manifestado su conformidad con la designacion del perito tercero hecha por esta Corporacion en favor de D. Manuel Casero vecino de esta Ciudad, para la tasacion de la parte expropiada de dicha finca, y la Comision acuerda quedar enterada y que se una al expediente de su razon.

Accediendo á la invitacion de D. Antonio Buitrago, residente en esta Ciudad, la Corporacion acuerda suscribirse á 6 ejemplares de la Guia general de Burgos que dicho señor va á

publicar, y que se pague su importe con cargo al material de Secretaria.

Dada cuenta de la instancia de Dionisio Saez, residente en esta Ciudad, pidiendo que se le socorra para atender á los gastos de la enfermedad crónica que padece por efecto de las heridas recibidas en el servicio militar en la isla de Cuba, se acordó desestimar dicha pretension por no existir en el presupuesto provincial partida alguna destinada á auxilios de esta clase.

Se acordó conceder á los Ayuntamientos de Berzosa de Bureba y Quintanalaranco la autorizacion que habian solicitado para la venta exclusiva al por menor de diferentes artículos de consumo durante el presente año económico.

Se acordó desestimar igual pretension de los Ayuntamientos de Castrogeriz y Villadiego por hallarse dichas poblaciones situadas en carretera, teniendo sus habitantes gran facilidad de proveerse á la libre venta de los artículos que necesita consumir. Así bien acuerda la Comision manifestar á la Administracion económica que no es necesario á juicio de la misma el reintegro de las certificaciones de los acuerdos adoptados por los Ayuntamientos sobre establecimiento de venta exclusiva, toda vez que al extenderla el Ayuntamiento de Villadiego en papel del sello 11.º se ha excedido del cumplimiento de su deber, y que al redactarla el de Castrogeriz en papel de oficio, se ha ajustado estrictamente al párrafo 1.º del artículo 45 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861.

En el expediente instruido á instancia de D. José Sainz, vecino de esta Ciudad, Administrador de las Obras pias fundadas por el Ilmo. Sr. D. Pedro de la Cuadra, Arzobispo que fue

de esta diócesis, solicitando que se obligue al Ayuntamiento de Melgar de Fernamental á pagar los réditos devengados de un censo constituido por dicho fundador: vista la comunicacion del Alcalde fecha 24 de Agosto último, y considerando que las razones que alega se tuvieron presentes para tomar el acuerdo de 12 de Febrero de este año, y que á pesar de las repetidas resoluciones dictadas por esta Superioridad y ofertas hechas por aquella corporacion municipal no ha cumplido lo que se le tiene prevenido en la expresada fecha, la Comision acuerda manifestar al Sr. Gobernador la conveniencia de que dicte las órdenes oportunas para que el repelido Ayuntamiento cumpla bajo la mas estrecha responsabilidad lo que se le tiene mandado.

Se acordó remitir al Alcalde de Monasterio de Rodilla la instancia de Tomás Fernandez, residente en aquella localidad, quejándose contra el repartimiento aprobado por el Ayuntamiento para gastos provinciales y municipales á fin de que dicha autoridad local la devuelva informada en el preciso término de octavo dia.

No habiéndose remitido por el Juzgado de 1.ª instancia de Lerma el presupuesto municipal de Peral de Arlanza, correspondiente al año económico de 1865-66, que se le pidió en 29 de Mayo último, la Comision acuerda que se reproduzca al Sr. Gobernador la comunicacion que se le dirigió al efecto, á fin de que dicha autoridad se sirva trascribirla al Juzgado que queda mencionado.

Se acordó aprobar la subasta verificada en 50 de Agosto último para contratacion de los acopios destinados durante el presente año económico á la conservacion de las carreteras y caminos que la provincia sostiene con

sus fondos, y aprobar tambien definitivamente las adjudicaciones hechas en los términos siguientes: á D. Antonio Arangüena, vecino de esta Capital, la de los acopios para la primera seccion de la carretera que partiendo de esta Ciudad se dirige á Miranda de Ebro, por la cantidad de 2.795 pesetas; á D. Manuel Careaga, vecino de Briviesca, la de los de la segunda seccion de la misma carretera, por la cantidad de 3.176 pesetas; á D. Manuel Colina, vecino de Santa Maria Rivarredonda, la de los de la tercera seccion de la misma carretera, por la cantidad de 1.800 pesetas; á D. Gregorio Salvador, vecino de Revilla Vallejera, la de los de la carretera de segundo orden de esta Capital á San Isidro de Dueñas, por la suma de 2.471 pesetas; á Don Ruperto Santa Olalla, vecino de Briviesca, la de los de la carretera provincial de Briviesca á Cornudilla, por la de 5.060 pesetas; á D. Vitores Blanco, vecino de Belorado, la de los del camino provincial de Pradoluengo por Belorado á Tormantos, por la cantidad de 2.025 pesetas; á D. Lorenzo Lopez Casas, vecino de Quintana del Pidio, la de los del camino vecinal de Oquillas á Gumiel del Mercado y ramal de Quintana del Pidio, por la cantidad de 3.749 pesetas; á D. Antonio Arangüena, la de los del camino de esta Ciudad á Arroyal, por la de 539 pesetas; al mismo Sr. Arangüena, la de los del camino de esta Ciudad á Modubar, por la cantidad de 516 pesetas; al mismo Sr. Arangüena, la de los del camino de Salas de los Infantes á Castrillo de la Reina, por la suma de 1.346 pesetas; tambien al mismo Sr. Arangüena, la de los del camino vecinal de Poza á Cornudilla, por la suma de 1.489 pesetas; á D. Felipe Arregui, vecino de Aranda de Duero, la de los del camino provincial de Roa á Encinas, por la cantidad de 400 pesetas; y á D. Lorenzo Moreno, vecino de Briviesca, la de los del camino vecinal de Miranda de Ebro á San Miguel del Monte, por la de 380 pesetas.

Dada cuenta de la instancia del Ayuntamiento de Poza pidiendo que se ordene al Alcalde de Oña el abono de los suministros que se facilitaron á aquel Municipio desde 1.º de Julio de 1873 á 30 de Junio de 1876, y los bagajes que dicha corporacion tiene tambien facilitados, la Comision acuerda manifestar á la misma que tratándose de servicios generales de la Administracion debe acudir al Sr. Gobernador, á quien incumbe resolver lo que sea procedente sobre las reclamaciones que se hagan.

Visto el oficio dirigido por el Alcalde de la Merindad de Valdeporres con fecha 27 de Agosto último pidiendo que se examinen á la mayor brevedad posible las cuentas municipales de aquel distrito correspondientes al 4.º trimestre del año económico de 71 á 72, á tres trimestres del 72-73 y 1.º del 73-74, la Comision acuerda contestar que dichas cuentas se devolvieron por esta Superioridad al Municipio por acuerdo de 5 de Agosto último, á fin de que se formen con arreglo á la ley.

En el expediente instruido á instancia de D. Valentin de Miguel y Don Francisco Miranda, concejales que fueron de Hontoria del Pinar desde Setiembre de 1873 á Marzo de 1875, pidiendo que con suspension de todo procedimiento tramitara el Alcalde actual con arreglo á la ley las cuentas municipales de aquel distrito correspondientes á dicho período, dióse cuenta de la instancia presentada con fecha 17 de Agosto último por D. Ramon Sanz, Alcalde que fue en dicha época, quejándose de que á pesar de haberse acordado por esta Superioridad en 14 de Junio de este año la suspension de los procedimientos de apremio se le vendieron sus bienes en 15 del mismo mes; y que el Alcalde actual, á pesar de haber recibido la comunicacion en que se le trasmitia dicha orden, llevó á efecto el remate, por lo cual pide se repongan las cosas al ser y estado en que se hallaban antes de haberse verificado la venta de sus bienes, se acordó que informe el Alcalde en el preciso término de quinto día acerca de los motivos que ha tenido para no cumplir las órdenes de esta Superioridad, apercibiendo al mismo, así como tambien al recurrente Sanz, con mandar el tanto de culpa á los tribunales de justicia si en un término breve no se forman y tramitan dichas cuentas segun anteriormente se les tiene prevenido.

Visto el oficio del Alcalde de Villaverde Mogina fecha 4 de Agosto último manifestando que no se ha remitido aun la cuenta municipal de aquel distrito correspondiente al año económico de 1867-68 por no haberse llenado los requisitos legales, en razon á que la mayor parte de los contribuyentes del distrito estan ocupados en la recoleccion, se acordó fijar como término para el cumplimiento de dicho servicio el presente mes, previniendo á la citada autoridad local que utilice este plazo bajo su mas estrecha responsabilidad.

Visto el oficio del Alcalde de Cueva Cardiel, fecha 7 de Agosto último, manifestando que los que han desempe-

nado dicho cargo en aquel municipio desde el año de 1868 hasta el de 1873 no rinden las cuentas de su administracion, se acordó contestar que al Ayuntamiento corresponde conceder un plazo á los cuentadantes para que cumplan dicho servicio; y que respecto de la cuenta de 1871-72, que el Alcalde de aquella época dice no poderla rendir por no hallarse en la Secretaría del Ayuntamiento el presupuesto y repartimiento de aquel año económico, se formen con arreglo á lo que resulte de los libros de intervencion.

Se acordó conceder pension de 30 reales mensuales por doce meses, á contar desde 1.º de Julio último, á Valentin de la Peña, casado, vecino de Guzman, para que pueda atender á la lactancia de uno de sus dos hijos gemelos.

Se acordó conceder la gratificacion de 125 pesetas de las creadas por la Diputacion para las familias de los fallecidos en campaña, á Sinforosa Gonzalez vecina de Palazuelos de la Sierra, á Toribio Hernando Cogollos vecino de Oña, y á Aquilino Laredo en nombre de Melchor Velasco vecino de Marmellar de Arriba, á calidad de que las cobren cuando la Diputacion amplie la partida del presupuesto destinada á este servicio.

Asimismo se acordó que Antonio Gonzalez Garcia vecino de Rebolledo de la Torre, padre de Eloy Gonzalez y Gonzalez, Bonifacio Arroyo Alonso vecino del mismo pueblo, padre de Ignacio Arroyo Rey, y Juan Sadornil domiciliado en Villorejo, padre de Juan Sadornil Delgado, presenten las partidas de bautismo de sus respectivos hijos; y que Pedro Langa vecino de Peñaranda de Duero, en representacion de su mujer Martina Gil, madre de José Pariente Gil, justifique con la oportuna certificacion si la viruela confluyente de que murió su hijo fue contraida en campaña.

La Comision adoptó varias reglas con el fin de establecer el sistema que ha de observarse para el suministro por administracion del racionado de la Casa provincial de Beneficencia, sin perjuicio de adoptar nuevas disposiciones si lo exige así la conveniencia del servicio.

Tambien se acordó respecto del personal de la casa Hospicio que salgan de ella, por tener aptitud para el trabajo, los acogidos Félix Páramo Marmellar, Nemesio Santa Maria, Isaac Lopez, Ignacio Santa Maria, Saturnino Ruiz, Hdefonso Roldan, Roque Montejo y Marcelino Santa Maria, concediéndose para que tenga efecto la salida el tér-

mino de quince dias, á contar del en que sea comunicada esta resolucion, y debiendo el Administrador dar conocimiento de los que vayan saliendo de la casa, en cumplimiento de lo que queda resuelto, con expresion de la fecha en que lo hagan.

Así bien acuerda la Comision que informe el facultativo que asiste al acogido Baltasar Lopez si tiene ó no cataratas, y que participe cada quince dias el estado de su salud.

La Comision acuerda que la Administracion del Hospicio formalice con el Sr. Arijá, Notario de esta Ciudad, el contrato de ajuste de la retribucion y demás condiciones con que ha de servirle como escribiente el jóven acogido Juan Revilla.

Así bien acordó que la Administracion formalice un contrato con el sastre á cuyo taller concurre el jóven acogido Indalecio Santa Maria, de la retribucion y condiciones bajo las cuales debe continuar su asistencia.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 6 y media de la tarde.

Burgos 2 de Setiembre de 1876. — El Vicepresidente accidental, Amancio Castrillo. — El Secretario, interino, Leon Villen.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 6 de Setiembre de 1876.

Abierta á las 5 de la tarde bajo la presidencia del Sr. Castrillo y asistencia de los Sres. Aparicio y Casaviella, se leyó y aprobó el acta de la extraordinaria anterior.

Se acordó conceder á D. Luis Bustillo, Vocal de esta Comision, 20 dias de licencia para ausentarse de esta Capital.

La Comision quedó enterada de las Reales órdenes comunicadas por el Ministerio de la Gobernacion, confirmando los fallos apelados de la misma en que fueron declarados soldados Antolin Ornillos por el cupo de Roa del segundo reemplazo de 1873, Atanasio Olalla Moreno por el de Salas de los Infantes del mismo reemplazo, Crispulo Alameda tambien del mismo reemplazo por el cupo de Aranda de Duero, y Antonio Maria Gutierrez por el de Poza tambien del mismo reemplazo.

Así bien quedó enterada la Comision de otras Reales órdenes comunicadas por el mismo Ministerio en que se manda la devolucion á José Maria Lopez y Rodriguez, quinto del cupo de Burgos del segundo reemplazo de 1873, y á Pedro Nieva que lo fue por el cupo de

Santa Maria Rivarredonda, de la tercera reserva de 1874, de las cantidades que respectivamente pagaron para redimir su suerte.

Tambien quedó enterada la Comision del oficio en que el Director de caminos vecinales participaba haber regresado á esta Capital despues de haber desempeñado los servicios á que hacia referencia en su comunicacion de 22 de Agosto último.

Accediendo á lo solicitado por Don Enrique Barrera, profesor de música del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, se acordó concederle licencia para ausentarse por 20 dias de esta Capital con el fin de atender al restablecimiento de su salud.

Dada cuenta de una instancia de D. Manuel Trueba Setien, padre del mozo de igual nombre, quinto de Espinosa de los Monteros del primer reemplazo de 1875 con el núm. 58 de sorteo, pidiendo que se le dé de baja por haber cubierto el núm. 26 su responsabilidad por medio de sustituto con posterioridad al ingreso en caja del hijo del recurrente; y resultando que por dicha sustitucion del número 26 se dió ya la baja, que correspondió al quinto número 7 de los procedentes de la segunda reserva del 74 llamados para cubrir el cupo del citado reemplazo, la Comision acuerda no haber lugar á lo que se solicita.

En vista del oficio del Alcalde de Santa Maria del Campo referente al mozo Gaspar Diez Santos, la Comision acuerda aplazar el señalamiento de la comparecencia de dicho mozo para el dia 17 del corriente.

La Comision quedó enterada del oficio en que el Director del Colegio de sordo-mudos participa haber nombrado interinamente al Presbítero D. Juan Ubierna para el cargo de Capellan de aquel Establecimiento.

Dada cuenta de un oficio del Alcalde de Tablada del Rudron pidiendo que se obligue á ingresar en caja para cubrir el cupo de aquel pueblo del primer reemplazo de 1875 á Norberto Bañuelos, en el concepto de que este obtuvo el núm. 1 entre los mozos de la reserva de 1875, de que procede, llamados para cubrir la responsabilidad de dicho reemplazo, y que por su ingreso se dé de baja á Marcelino Campillo, de la misma procedencia, que supone haber obtenido el núm. 1; y resultando equivocado dicho concepto, toda vez que en el acta de sorteo y en la de declaracion de soldados obrantes en el expediente consta que Marcelino Campillo obtuvo el núm. 1 y Norberto Bañuelos el núm. 2, la Comision acuerda no ha-

ber lugar á lo que se solicita, y que se advierta á dicho Alcalde que en lo sucesivo se abstenga de sentar supuestos inexactos, como son los en que apoya su peticion.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador trasmitiendo otra del Imo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion en que con referencia al Excmo. Sr. Capitan General de la Isla de Cuba se asegura haber redimido su suerte á metálico el mozo Alejandro Gonzalez y Fernandez declarado soldado por el Ayuntamiento de la Merindad de Sotoscueva de la segunda reserva de 1874, la Comision acuerda quedar enterada y que se haga la anotacion correspondiente en el expediente de su razon.

Habiéndose acreditado la demencia y pobreza de Margarita Fernandez, esposa de Juan Infante, vecino de Villademiro, la Comision acuerda que sea conducida al manicomio de Valladolid y sostenida en él á cuenta de los fondos provinciales cuando la corresponda por su turno.

Se acordó autorizar á Donato Campo, rematante de la venta exclusiva al pormenor del vino en Santa Maria del Campo durante el presente año económico, para que pueda vender dicho artículo á 18 cuartos azumbre, en lugar de los 16 en que se comprometió á verificarlo durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre, y de los 12 á que se obligó en los demás.

Se acordó prorogar por término de un año, á contar desde 1.º de Julio último la pensión de 30 rs. mensuales concedida á Viviana Saez, vecino de esta Ciudad, para que pueda atender á la lactancia de uno de sus dos hijos gemelos.

Se acordó conceder igual pensión y por el mismo plazo á Martín Marcos Ibañez, vecino de Pineda de la Sierra, para que pueda atender á la lactancia de una niña suya.

Tambien se acordó otorgar la misma pensión de 30 rs. mensuales por 10 meses, á contar desde 1.º del actual, á Vicenta Pineda vecina de Tinieblas, á Benito Miguel vecino de Olmedillo de Roa, y á Evaristo Heras vecino de Quintanilla del Agua.

Por igual plazo se acordó conceder la pensión indicada á Pascual Buezo Moreno, vecino de Briviesca, y á Leandro Alonso tambien de Aranda de Duero, para que puedan atender á la lactancia de uno de sus respectivos hijos gemelos, á calidad de que vivan ambos.

Tambien se acordó conceder igual pensión por 10 meses á Mariano Lopez

Calvo vecino de esta Ciudad, para cada una de sus dos hijas gemelas.

Así bien se acordó prorogar por ocho meses, á contar desde 1.º de Julio último, la pensión concedida á Eugenio Ortega, vecino de esta Ciudad, para que pueda atender á la lactancia de su hijo.

Se acordó que los facultativos del Hospicio reconozcan á Jacinta Calleja, vecina de esta Ciudad, y emitan su informe acerca de si está en disposicion de lactar á su hijo.

Se acordó admitir en el Hospicio provincial á Domingo Lopez y á Alejandra Barona, marido y mujer legítimos, vecinos de Estepar, de 74 y 68 años de edad respectivamente, así como á Maria Fernandez, vecina de Rupelo y dar carácter de definitivo al ingreso que tuvo en concepto de interinidad en el dia 19 de Agosto último de una niña de pecho, hija de Jesusa Anton, residente en Revilla Vallejera y de padre desconocido.

Así bien se acordó admitir en el Hospicio provincial á Atanasia Marticorena, viuda, impedida para el trabajo, así como á su niña Benita, de 9 años, y que ingresen inmediatamente en dicho asilo benéfico, como medio de evitar que perezcan por la extrema miseria en que se hallan.

Se acordó que los Médicos del Hospicio reconozcan á Bernardino Rodriguez, residente en esta Ciudad, que ha solicitado su ingreso en dicho asilo benéfico, y emitan su informe acerca de si se halla ó no imposibilitado para el trabajo.

Habiendo terminado el dia 31 de Agosto último el plazo concedido á los Ayuntamientos para ingresar en Depositaria sus cuotas de gastos provinciales correspondientes al primer trimestre del presente año económico, la Comision acuerda que se dirija á los que se hallan en descubierto el requerimiento prevenido en el art. 55 de la Instruccion de 5 de Diciembre de 1869, señalando el dia 20 del corriente para la expedicion de apremios por dicho concepto.

Se acordó aprobar la cuenta de gastos del material de la Academia de dibujo correspondiente al segundo semestre del año económico de 1875-76, importante 585 pesetas 8 céntimos.

Dada cuenta de la instancia que dirige el Ayuntamiento de Roa con fecha 5 del actual, pidiendo aplazamiento para el pago de sus débitos de gastos provinciales, y resultando que su descubierto asciende á 26.874 pesetas 55 céntimos, la Comision acuerda desestimar dicha pretension, y hacer presen-

te al comisionado de apremio que se tiene dirigido contra aquel Ayuntamiento el desagrado con que la Comision mira la lentitud con que procede en el cumplimiento de su cometido.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 6 y media de la tarde.

Burgos 6 de Setiembre de 1876.== El Vicepresidente accidental, Amancio Castrillo.==El Secretario, Antonio Azpiroz.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Belorado.

Don Francisco Camarero y Hernando, Juez de primera instancia de esta villa de Belorado.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Marciala Agustin y Martinez, moza soltera, como de veintitres años, de oficio quinquillera y natural de Redecilla del Campo, ausente y de ignorado paradero, á fin de que en el término de quince días, á contar desde la fecha de su insercion en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Burgos, Soria y Logroño se presente en este Juzgado á prestar declaracion como testigo en la causa que instruyo sobre lesiones á Gaspar Barrio vecino de Redecilla del Campo la noche del trece al catorce de Noviembre último, apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Belorado á diez y siete de Enero de mil ochocientos setenta y siete.==Francisco Camarero.==Por su mandado, Pedro Agustin.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Lerma.

Miguel Bravo Revilla, Escribano actual del Juzgado de primera instancia de esta villa de Lerma,

Doy fe: que en este Juzgado y por mi testimonio se sigue expediente de pobreza promovido por el Procurador de este Juzgado D. Antonio Martinez Sanchez en nombre de Agapito Cuñado, vecino de Villangomez; sobre que se le declare tal para litigar con su convecino Leandro Lara, en el cual se ha dictado la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia.==En la villa de Lerma, á ocho de Enero de mil ochocientos setenta y siete, el Lic. D. Hipólito del

Campo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este expediente, promovido por el Procurador de este Juzgado D. Antonio Martínez Sanchez en nombre de Agapito Cuñado vecino de Villangomez, sobre que se le declare pobre para litigar con su convecino Leandro Lara:

Primero. Resultando que presentado escrito por la representación indicada con el fin expresado, y seguidas las actuaciones con citación y audiencia del Ministerio fiscal, aparece plenamente probado que el Agapito Cuñado se halla comprendido en el artículo 182 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Primero. Considerando que con tales antecedentes es concluyente procede la declaración solicitada, S. Sria. por ante mí el Escribano dijo que debía declarar y declaraba pobre para litigar á Agapito Cuñado con Leandro Lara, con opción á los beneficios que marca el art. 181 de referida ley, entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido para su caso y tiempo en los artículos 198, 199 y 200 de la misma.

Pues por esta su sentencia, que además de hacerse pública por edictos se insertará en el Boletín oficial de la provincia, así lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que doy fe.—Hipólito del Campo.—Ante mí, Miguel Bravo Revilla.

La sentencia inserta concuerda á la letra con su original, de que doy fe y á que me remito. Y con objeto de que sea inserta en el Boletín oficial de la provincia pongo el presente, que signo y firmo en Lerma á doce de Enero de mil ochocientos setenta y siete.—Miguel Bravo Revilla.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Oficina de Administracion del encabezamiento de Consumos de Burgos.

Nota de la recaudacion verificada en el dia de hoy por los derechos y recargos sobre las especies de la tarifa oficial de dicho impuesto.

Puntos de recaudacion.	Derechos y recargos.	Arbitrios municip.	Total.
	pesetas cs.	pesetas cs.	pesetas cs.
Fielato del Abasto.....	870,84	12,37	883,21
» Matadero.....	442,01	»	442,01
» Ferro-carril.....	596,46	95,81	492,27
» Santander.....	15,02	26,04	59,06
» Madrid.....	57,75	22,55	80,28
» Francia.....	19,60	15,84	35,44
» San Pedro.....	6,75	2,46	9,21
» Central.....	»	»	»
Oficina de Administracion.....	»	»	»
Total.....	1806,43	173,05	1979,48

Burgos 19 de Enero de 1877.—Ramon Somoza.—El Jefe económico, José de Castro y Rabaza.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Por orden-circular de la Direccion del Tesoro público y Ordenacion de pagos del Estado de 15 del actual, se autoriza para que se satisfagan las facturas de cupones de Bonos del Tesoro de la primera y segunda emision, correspondientes al vencimiento de 30 de Junio de 1876, que han sido admitidas á reconocimiento en esta Administracion económica y cuya legitimidad se haya hecho constar por el mencionado Centro directivo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, advirtiendo que desde el dia 22 del presente mes queda abierto el pago en esta Administracion económica todos los dias no feriados de 9 á 12 de la mañana.

Burgos 20 de Enero de 1877.—José de Castro y Rabaza.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Las Juntas periciales que deseen adquirir ejemplares del reglamento y modelos para la rectificacion de los amillaramientos de la contribucion territorial, pueden dirigirse á D. Pedro Igúzquiza, habilitado de esta Administracion, encargado de la expedicion de los mismos, al precio de 50 céntimos de peseta cada ejemplar.

Recomiendo á las referidas corporaciones la adquisicion de este reglamento por lo conveniente que es para la ejecucion de todos los trabajos que han de facilitar á la Junta provincial y á esta Administracion económica.

Burgos 17 de Enero de 1877.—José de Castro.

Alcaldía de Presencio.

Se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba la plaza de Médico-cirujano de la villa de Presencio, dotada con 150 pesetas anuales por la asistencia de las clases pobres, ó sea treinta familias, y las iguales que de convenio haga con los vecinos acomodados. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento de la misma en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Presencio y Enero 18 de 1877.—Juan Madrid.

Anuncios particulares.

Santiago Gonzalez, calle de la Meneda 34, principal, Burgos, proporciona dinero á préstamo sobre hipotecas. Los individuos que deseen adquirir alguna cantidad pueden presentarse con títulos corrientes, certificado del Registro de la propiedad del partido donde corresponda de hallarse libres las fincas que se han de hipotecar y cédula de vecindad. 2—3

FÁBRICA DE CERILLAS.

Acaba de establecerse en esta Capital una Fábrica de fósforos, con el nombre de *La Burgalesa*, bajo la razon social Fernandez, Hortuve y Compañía, sita en la calle de Salas, eras de Santa Clara, casa de la señora viuda de Carbonell.

Dicho establecimiento tiene su depósito en la Plaza del Mercado, Almacén de papel de D. Julian Fournier, á los precios de Fábrica siguientes:

Ordinarias.	Núm. 3.—14 rs. gruesa.	—
	— 4.—16	—
Finas.....	— 5.—17	—
	— 6.—19	—
Superiores,	— 7.—20	—
sin humo.	— 8.—22	—

Burgos 17 de Enero de 1877. (4)

POMADA DE MARTIN.

No mas sabañones.

En la botica del Sr. Barriocanal se ha recibido por primera vez una gran remesa de esta acreditadísima pomada, remedio sin rival para curar con dos ó tres unturas los reumatismos, ataques de nervios, calambres, dolores de muelas, sabañones y demás afecciones cutáneas, hinchazones, granos, angi-

nas, parótidias, heridas, quemaduras y grietas en los pechos, etc. etc., cuyo específico ha adquirido grande y merecido éxito en cinco años que lleva de uso en Cataluña, Baleares, Valencia, Aragon, Castilla y otros puntos, donde se están experimentando sus virtudes eficaces con sus admirables resultados. A 6 reales bote con etiqueta firmada de su autor y prospecto con extensas explicaciones, ejemplos y testimonios irrecusables. 5

ALMACENES DE FERRETERIA,

Plazuela del Arzobispo, n.º 18.—Burgos.

(Siempre barato, y ahora mas que nunca.)

Hierros dulces y fundidos y clase especial para herraje y clavo, aceros ingleses y del país, plomos, zinc y otros metales, herramientas y clavazones de toda clases y herrajes para puertas, balcones y ventanas.

Camas de hierro inglesas y del país, Bateria de cocina, etc. etc.

Puntas y clavos desde 15 cuartos libra en adelante.

Clavillos para zapatos desde 15 id.

Tachuelas para id. desde 16 id.

Hierro dulce para calzar desde 7 id.

Acero para rejas. 7—50

(Se hacen precios económicos por mayor.)

A LOS VETERINARIOS

Y DUEÑOS DE ANIMALES.



Pomada epispástica de BARRIEGO, Veterinario,

eficaz contra cojeras, agriones, codilleras, sobre-huesos, vegigas, arestin, sarna, y especial contra las toses y enfermedades del pulmon, bronquios y garganta.

Depósito en Burgos, Farmacia de Llera.—Caja 8 rs. 9

ESTACION METEOROLOGICA

DE BURGOS.

Observaciones del dia 18 de Enero de 1877.

Barómetro... { 9^h m. A=690,2.
3^h t. A=690,2.

Psicrómetro { 9^h m. ter. seco=6,6.
ter. hum.=6,4.
3^h t. ter. seco=9,1.
ter. hum.=9,0.

Temperaturas..... { Max. sol=11,5.
sombra=9,2.
Min. sombra=4,5.
reflector=4,2.

Direccion del viento..... { 9^h m.=S.
3^h t.=SO.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.